MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS DOS AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 698/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº01 AL CONTRATO Nº 13/2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY Y LA EMPRESA VF CONSTRUCCIONES

Villa Curuguaty, 08 de abril de 2020.

VISTO: El informe remitido por el Fiscal de Obra y el Dictamen de UOC de la Municipalidad de Villa Curuguaty en fecha 06/04/2020, en el cual se recomienda la Adenda del Contrato N° 13/2020.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" establece en su Art. 51 "Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal", inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad de acuerdo con el presupuesto, j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones. -

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna

Liza Mabel Roa Escurra
Secretaria General
Municipalidad de Villa Curuguaty

Abg. Nelson Javier Martinez Portillo
Intendente
Municipalidad de Villa Curuguaty

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURUGUATY

RESUELVE:

Art. 1º.- **AUTORIZAR,** la ADENDA DEL CONTRATO ORIGINAL N°13/2020 suscripta el 2/04/2020, con la firma VF CONSTRUCCIONES DEL Sr. Vicente Ferrer Chaparro con Ruc N°4.296.828-3 , en el marco del llamado a LICITACION POR CONSTRUCCION DE 1048 M2 DE EMPEDRADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL E/ CURUPAY Y JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA" –ID 376625, el valor de la adenda es de Gs. 17.032.200. (Guaraníes Diecisiete Millones Treinta y Dos Mil Doscientos).

Art. 2º.- **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad proceda a la recepción de todas las documentaciones requeridas para el seguimiento administrativo. ----------

Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Liza Mabel Roa Escurra
Secretaria General

ABG. NELSON JAVIER MARTINEZ P.
Intendente Municipal